

Oficio:	IAIPPD/SGA/139/2017
Asunto:	Se ejecuta amonestación pública

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinte de enero del 2017.

**CIUDADANO FRANCISCO JAIME LÓPEZ GARCÍA
PRESENTE.**

En estricto cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de enero del dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente del recurso de revisión **R.R. /178 /2016**, de éste Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se le hace de su conocimiento lo siguiente:

"SEXTO. (...) previo al estudio del estado actual que guarda el presente recurso de revisión, es de advertirse que a la fecha el Sujeto Obligado, ha sido omiso respecto del cumplimiento de la resolución de fecha cuatro de julio del años dos mil dieciséis, dictada por unanimidad por los integrantes del Consejo General de este Órgano Garante, misma que consta en autos le fue notificado al sujeto obligado en fecha dos de agosto de esa misma anualidad, tal como se corrobora en la certificación de la misma fecha, en tal sentido se tiene que el Sujeto Obligado incumplió además con la determinación de fecha treinta de septiembre del año próximo pasado, mediante el cual se le apercibió que en caso de incumplimiento se haría acreedor a las medidas de apremio; por tanto, **se decreta como medida de apremio la Amonestación Pública**, establecida en el artículo 156 fracción I, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al entonces Titular del Sujeto Obligado, quien resulta ser el Ciudadano **Francisco Jaime López García, en su carácter en ese entonces de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Oaxaca**; toda vez que es a dicho Servidor Público Municipal, durante su administración, a quien se le efectuaron los diversos requerimientos en cumplimiento a la resolución dictada por el Consejo General de este Instituto (...)"

Con fundamento en los artículos 6° inciso A), fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C), fracción V y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 201 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 7° fracción IV, 69 y 156 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ATENTE MENTE

Lic. José Antonio L. Ramírez



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

**Secretario General de Acuerdos del Instituto
de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca**